MODIFICACION No: 01 A LA CONTRATO DE COMODATO No. 177 DE 2018

PROCESO No: **SS18-123**

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: APOYO TECNOLÓGICO GRUPO 9 LAPAROSCOPIA

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, denominado EL COMODATARIO de una parte y por la otra, RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO, identificado con la CC. No. 88.214.258 de Cúcuta, actuando en calidad de Representante Legal de HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.309.444-1, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 06/02/2018, denominado EL COMODANTE, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Comodato No.177 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Comodato No.177 de 2018 cuyo objeto es APOYO TECNOLÓGICO GRUPO 9 LAPAROSCOPIA. 2) Que conforme a la cláusula tercera del contrato de comodato Nº177 de 2018, la duración corresponde al mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 125 de 2018, y/o hasta agotar el suministro de los bienes.. 3) Que conforme a lo señalado en el contrato principal de suministro Nº 125 de 2018 inició la ejecución el 27 de Marzo de 2018, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 2018, En consecuencia, se encuentra vigente.4)Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de servicios de salud, con fundamento en la comunicación del contratista, quien argumenta en que al momento de informar el valor comercial de los equipos objeto del presente contrato, el proveedor no tuvo en cuenta la depreciación de uno de ellos, por tal razón solicita ajustar dicho valor aclarando el valor real de la torre de laparoscopia HD con puerto de grabación USB de tecnología SPIES . 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula primera del Contrato No. 177 de 2018, Así: **CLAUSULA PRIMERA**. OBJETO.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

DESCRIPCION	SERIAL	MARCA	VALOR
TORRE DE VIDEOLAPAROSCOPIA HD CON PUERTO DE GRABACION USB TECNOLOGIA SPIES	L5ID10433	KARL STORZ	$ 244.524.000
TORRE DE VIDEOLAPAROSCOPIA HD CON PUERTO DE GRABACION USB	B51D10252	KARL STORZ	$ 207,390,000

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de Comodato No. 177 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 17 MAYO 2018

EL COMODANTE

RODOLFO ANTONIO RIVERA ROZO
R/L HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.

EL COMODATARIO

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
GERENTE ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador de contratación bienes y servicios ACTISALUD GABYS
Proyectó: Kaleth Nycky Correa González, Abogado Actisalud GABYS